



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP COLOMBIA |
| Demandado | GUSTAVO ALBERTO MONSALVE PÉREZ |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 01411 00 |
| Decisión | CORRIGE AUTO EMBARGO |

El Despacho mediante auto de fecha 27 de enero de 2022, decretó el embargo del 30% de la pensión que percibe el señor Gustavo Alberto Monsalve Pérez en COLPENSIONES, sin embargo, al momento de indicar el número de la cuenta donde el cajero pagador debía consignar, se indicó una que no corresponde al Juzgado.

Atendiendo a lo anterior y como lo contenido en la providencia de fecha 27 de enero de 2022 obedece a un error por cambio de palabras, el Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del proceso y en consecuencia se procederá a corregir dicho auto de la siguiente manera:

"RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% de la pensión que percibe el demandado señor GUSTAVO ALBERTO MONSALVE PÉREZ en COLPENSIONES.

SEGUNDO: OFICIAR al cajero pagador de dichas entidades, informándole que debe dejar a disposición de este Juzgado en la cuenta N° 050012041007 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Carabobo, los dineros recaudados, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593

numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE oficio respectivo.”

Lo demás que no fue objeto de corrección en esta providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 028 (E)** Hoy **24 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a79dd988176f74853826be8211837cf46c562e199123e1062289757ef2d22b**

Documento generado en 23/02/2022 08:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>